

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, se constituyó el licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del veintinueve de marzo al veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 8, 9, 12 y 13 del Reglamento de la Visitaduría General, estando presente el **licenciado Adolfo García Barrera**, titular del Juzgado por Ministerio de Ley, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección este publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, teniendo a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el titular haberlo colocado el once de septiembre.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Israel Reyna Fuentes y Verónica Guadalupe Bustos Castillo, del personal administrativo se encuentran: Karina Palos Zúñiga, Susana Edith Gámez García, Lourdes Zertuche Esquivel y Efraín Bustos Villasana.

No se encuentran presentes el Licenciado Miguel Ángel Castillo Sarabia, en su carácter de Juez, Rosa Irene Castro Castro y Gabriela Ramírez Chavarría, Secretarías mecanógrafas, por cambio de adscripción a otro órgano jurisdiccional.

Actualmente ejerce funciones de apoyo Susana Gabriela Treviño García, quien fuera asignada por la Dirección administrativa y es personal itinerante.

## I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de trabajo

Durante el período que comprende esta visita, se registra lo siguiente:

Audiencias programadas al día 26 de septiembre adolescentes: 06	71
De la visita anterior: 16	
Durante la visita: 55	
Total de audiencias desahogadas adolescentes:02	36
Total de audiencias diferidas adolescentes:04	35
Audiencias programadas a celebrarse Posteriormente:	16
	adolescentes: 00

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día veinticinco de octubre del año en curso, en el expediente 51/2015. Se trajo a la vista el tomo II del expediente que se instruye a (\*\*\*\*\*), por el delito de Secuestro por privación de la libertad a otro con el propósito de obtener para sí y para terceros rescate, ilícito cometido con la modalidad agravante de llevarlo a cabo obrando en grupo de dos o más personas, se constató que a foja 971, obra un auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso en el que se señala la fecha indicada a celebrar la audiencia final.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las once horas del día veinticinco de abril del año en curso, en el expediente 140/2015, que, por la conducta tipificada como delito de Homicidio en riña, se instruye (\*\*\*\*\*). Se trajo a

la vista el expediente y se constató que, a foja 512, obra agregada constancia de no comparecencia del adolescente y representante legal, en el día y hora señalada. El expediente consta de 526 fojas.

En promedio se agenda tres audiencias por semana, iniciando la primera a las diez horas y la última para las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que los estrados del juzgado obra dos legajos una de la materia de adultos y la otra de adolescentes en la que aparece la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada Ley, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial, se verificó que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias tanto de adultos como de adolescentes que habrán de realizarse, con los datos y en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez  
01 Secretario de Acuerdo y Trámite  
01 Actuario  
03 Secretarías Taquimecanógrafas  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos, son las que quedaron descritas en el acta de inspección practicada en fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, con los respectivos cambios de adscripción.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y

asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

#### **04. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al juzgado.**

##### **Licenciado Miguel Ángel Castillo Sarabia. Juez.**

En el período que abarca la presente visita obran agregados oficio de invitación a participar en el Curso-Taller vicios comunes en la Redacción de Sentencias, sintaxis, lenguaje y ortografía; oficio de invitación a participar en el Tercer Encuentro Estatal de Juzgadores; oficio A-112/2017, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el administrador del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova con residencia en Frontera, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se le designa para que intervenga como Juez Integrante en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de este Distrito Judicial. El expediente consta de 19 fojas.

##### **Licenciado Adolfo García Barrera. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 23 fojas.

##### **Licenciado Israel Reyna Fuentes. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 237 fojas.

##### **Licenciada Verónica Guadalupe Bustos Castillo. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

**Rosa Irene Castro Castro. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, obra agregado oficio suscrito por el Secretario General del Comité Seccional Regional No. 3 en el cual se le concede licencia económica con goce de sueldo para tratar asuntos personales por cinco días. El expediente consta de 25 fojas.

**Karina Palos Zúñiga. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, obra agregado oficio suscrito por el Secretario General del Comité Seccional Regional No. 3 en el cual se le concede licencia económica con goce de sueldo para tratar asuntos personales por dos días. El expediente consta de 26 fojas.

**Susana Edith Gámez García. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 27 fojas.

**Gabriela Ramírez Chavarría. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

**María de Lourdes Zertuche Esquivel. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, obra agregado oficio suscrito por el Secretario General del Comité Seccional Regional No. 3 en el cual se le concede licencia económica con goce de sueldo para tratar asuntos personales por dos días. El expediente consta de 20 fojas.

**Efraín Bustos Villasana. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se da fe del orden y limpieza en las diversas áreas del juzgado, y en cuanto al equipo de cómputo se encuentra funcionando de manera regular.

**El personal del juzgado reitera su solicitud realizada en el acta de la visita anterior en el sentido de solicitar de nueva cuenta cinco impresoras nuevas, porque con las que se cuenta han sido reparadas en varias ocasiones y vuelven a fallar.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

#### CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
MARZO	16 AL 30	SEGUNDA	31/03/2017	\$510.00
ABRIL	31 AL 06	PRIMERA	08/04/2017	\$370.00
	07 AL 27	SEGUNDA	29/04/2017	\$422.00
MAYO	28 AL 15	PRIMERA	16/05/2017	\$82.00
	16 AL 30	SEGUNDA	01/06/2017	\$412.00
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	17/06/2017	\$616.50
	16 AL 29	SEGUNDA	01/07/2017	\$400.50
JULIO	30 AL 13	PRIMERA	07/07/2017	\$892.50
	14 AL 04	SEGUNDA	07/08/2017	\$1,365.00
AGOSTO	07 AL 09	PRIMERA	16/08/2017	\$27.00
	10 AL 14	PRIMERA	16/08/2017	\$115.50
	15 AL 30	SEGUNDA	01/09/2017	\$390.00
SEPTIEMBRE	31 AL 13	PRIMERA	18/09/2017	\$244.50

#### 6. Orden de expedientes.

En este juzgado se habilitaron tres áreas para el archivos de los expedientes en uno se encuentran los expedientes debidamente ordenados que están en trámite conforme al año y de forma progresiva; otro, informa el titular se habilitó como archivo provisional, donde se encuentran los expedientes suspendidos, los próximos a prescribir o caducar, y los de adolescentes; un tercer área fue destinada para el resguardo de objetos e instrumentos del delito.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado.

## **II. Revisión de Libros y Registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **dos asuntos**.

El último corresponde a la causa penal 02/2017, la cual se instruye a (\*\*\*\*\*), por el delito de Equiparado al fraude por entrega de cosa distinta a la debida, radicado el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, sin detenido (foja 062). Se trajo el expediente Tomo I y se constató que en la foja 756, obra un auto de radicación sin detenido de fecha dieciséis de junio del dos mil diecisiete, en el que se ordena entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada por el Agente del Ministerio Público de la adscripción; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 785 fojas.

## 2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **diecinueve valores**, ninguno de adolescentes.

El último asiento corresponde a la causa penal 40/2011, con número de control interno 21, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo de vehículo con violencia, habiéndose remitido del Juzgado Tercero Penal el certificado de depósito X140002184-7 por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) con fecha de otorgamiento de caución diecisiete de enero del dos mil doce, el cual se hizo la transferencia a este juzgado otorgándole la referencia X135003787-5 (foja 131). Se trajo el expediente a la vista que consta de 704 fojas, en la 463 y 464 obra copia fotostática del certificado de depósito y un auto de fecha diecisiete de enero del dos mil doce, en el que se tiene por exhibiendo el certificado de depósito por concepto de prisión intermitente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó faltante de valores, advirtiéndose, además, que los legajos se encontraron en orden y que los mismos se guardan en un privado del Juzgado.

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso B, del reglamento correspondiente, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales,** manifestando el titular del órgano jurisdiccional que en el período que comprende esta visita, no se han recibido cauciones en efectivo.

## 3. Libro de medios de auxilio judicial.



**a) Recibidos**

En el período que se revisa, en el apartado correspondiente, se registraron **cuarenta y siete medios de auxilio judicial**, de los cuales siete corresponden a exhortos y cuarenta a encomiendas, y no se ha recibido ningún medio de auxilio judicial relativo a adolescentes.

Se pusieron a la vista dos libros en los cuales se registran, en uno de ellos los exhortos y en otro las encomiendas recibidas.

El último registro en el que se anotan las encomiendas recibidas corresponde al número interno 65/2017, dentro de la causa penal auxiliar 13/2017 que corresponde al expediente 44/2015, el expediente 145/2015 y 151/2015, que se instruye en contra (\*\*\*\*\*), por la conducta tipificada como delito de transportación de cosa robada agravada, robo agravado por recaer el vehículo automotor y robo especialmente agravado por recaer en vehículo automotor, siendo la autoridad exhortante el Juez de Primera Instancia en materia penal del Sistema Acusatorio y Oral especializado en materia de ejecución del distrito judicial de Saltillo, con residencia en Saltillo, Coahuila, recibido el día diecinueve de septiembre del año en curso y diligenciado el veintiuno de septiembre del mismo año (foja 049). Se trajo a la vista el expediente auxiliar 13/2017 relacionado con el expediente 44/2015, que consta de 168, y en la 165, obra un sello de recepción del juzgado de la fecha indicada, a foja 166, el auto de fecha diecinueve de septiembre, en el que se tiene por recibido la encomienda y se ordena diligenciar en sus términos, el cual se encuentra pendiente de devolución; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los diversos medios de auxilio judicial, se han devuelto cuarenta y seis, treinta y cuatro diligenciados y doce sin diligenciar.

**b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente, **se registraron cuarenta y ocho medios de auxilio judicial**, de los cuales ocho corresponden a exhortos y cuarenta a encomiendas, y no

se ha recibido ningún medio de auxilio judicial relativo a adolescentes.

Se pusieron a la vista dos libros en los cuales se registran, en uno de ellos los exhortos y en otro las encomiendas libradas.

El último registro corresponde al indicado con el número interno 64/2017, dentro de la causa penal 158/2015, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Secuestro por privación de la libertad a otro con el propósito de obtener beneficio y causar daño a la persona privada de la libertad, ilícito cometido con la modalidad agravante de llevarla a cabo obrando en grupo de dos o más personas y ejerciendo actos de tortura, siendo la autoridad exhortada el Juez Primero de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en Saltillo, Coahuila, el cual se envió el día veinticinco de septiembre del año en curso (foja 220). Se trajo el expediente a la vista y se constató que en la foja 504, obra un auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en el que se ordenó enviar la encomienda a fin de notificar el acuerdo de la fecha indicada a los inculpados y a foja 505 y 506, se agregó el oficio de envío en la fecha indicada. El expediente consta de 506 fojas, resultando coincidente los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita se han regresado treinta y cinco medios de auxilio, los cuales treinta y tres han sido diligenciados y dos sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencia Definitiva.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron cuatro asuntos**, ninguno de la materia de adolescentes.

El último asiento corresponde al expediente 51/2015, que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Secuestro por privación de la libertad a otro con el propósito de obtener para sí y para terceros rescate, ilícito cometido con la modalidad agravante de llevarla a cabo en grupo de dos o más personas, el cual fue

citado para sentencia el día veintinueve de agosto del año en curso, mismo que se regresó a trámite en fecha once de septiembre del presente año (foja 93). Se trajo el Tomo I del expediente a la vista que consta de 960 fojas y en la 933 a la 935, obra agregada la audiencia final, y en la 942 y 943, obra el auto de fecha once de septiembre del año en curso, mediante el cual se decreta la nulidad relativa a la audiencia final para desahogar medios de prueba pendientes, resultando coincidentes los datos del libro con el expediente que se tuvo a la vista.

En el período que se revisa y considerando la que se encontraba pendiente de resolver a la visita anterior, **se pronunciaron tres sentencias definitivas**, todas dentro del plazo legal, ampliado el plazo en su caso.

La más reciente, conforme a su fecha, corresponde al expediente 478/2013, que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Despojo de inmueble, citada el veinticinco de mayo del año en curso y pronunciada el trece de julio del mismo año (foja 0093). Se trajo a la vista el Tomo II y Tomo III del expediente, el primero consta de 1731 fojas y de la 1706 a 1708, obra agregada la constancia de la audiencia final y el segundo que inicia con la foja 1732 a 1803; de la 1733 a la 1771, obra agregada la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas. El expediente consta de 1803 fojas; coincidiendo con los datos del libro.

A la fecha, no se encuentran pendientes de pronunciar sentencia definitiva.

De lo anterior se obtiene:

Citados en el período de la visita	04
Pendientes a visita inmediata anterior	01
Devuelto a trámite	02
Sentencias pronunciadas en el período (Fuera de plazo: 00)	03
Pendientes de resolución definitiva	00

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial, la publicación de las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria, constatando que se está cumpliendo con dicha disposición, sin embargo en el periodo que abarca esta visita ninguna ha causado ejecutoria.

**Con fundamento en el artículo 19, inciso d, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias conforme al sentido en que fueron pronunciadas,** se solicitan aquellos expedientes en que se haya dictado sentencia definitiva, a efecto de constatar el cumplimiento de la misma, de los cuales se analizan los siguientes:

**1. Expediente 114/2015, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por la conducta tipificada como delito de Homicidio simple doloso, cometido en perjuicio de quien en vida llevara el nombre de (\*\*\*\*\*).**

Con fecha treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, se dictó resolución definitiva imponiéndole una medida de tratamiento de internación durante tres años, sin condenarse a la adolescente al pago de la reparación del daño, quedando notificadas las partes. Por auto de fecha veinticuatro de abril del presente año, se tiene al Agente del Ministerio Público Adscrito especializado en materia de adolescentes por interponiendo el recurso de apelación, en contra de la resolución definitiva pronunciada; en fecha dos de junio del año en curso, se remitieron los autos originales al Tribunal de Apelación especializado en materia de adolescentes, para la sustanciación del recurso planteado, el cual se resolviera en veintiocho de junio del dos mil diecisiete misma que fue confirmada. El expediente consta de 954 fojas.

**2. Expediente duplicado 437/2013 tomo II, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de uso de documentos falsos y otras figuras típicas de falsedad de documental, cometido en perjuicio de La fe pública.**

Con fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete, se dictó sentencia definitiva la cual fue absolutoria, quedando notificadas las partes; por auto de fecha once de julio del mismo año, se admite el recurso de apelación que interpusiera el Agente del Ministerio Público Adscrito, defensor particular y sentenciado, en contra de la sentencia definitiva; en fecha veinte de

julio del año en curso se remiten los autos originales para la substanciación del recurso de apelación, encontrándose pendiente de resolver; obra escrito del sentenciado de fecha veintiuno de julio del dos mil diecisiete en el que interpone recurso de revocación en contra del acuerdo de fecha dieciocho de julio del presente año; escrito que se acordó de conformidad por auto de fecha nueve de agosto señalándose fecha para el desahogo de la audiencia, resolviéndose el incidente de revocación en fecha catorce de agosto y recabándose la constancia de recibido de los certificados de depósito en veintidós de agosto del año dos mil diecisiete. El expediente consta de 1812 fojas.

**3. Expediente 478/2013 tomo II, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Despojo de inmueble, cometido en perjuicio de (\*\*\*\*\*).**

Con fecha trece de julio del año dos mil diecisiete, se dictó sentencia definitiva imponiéndole una pena privativa de la libertad y multa, concediéndole el beneficio de la condena condicional bajo el sustitutivo penal de libertad vigilada y se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño por cantidad ilíquida, quedando notificadas las partes; en fecha catorce de julio del presente año, se recibe demanda de amparo directo promovido por (\*\*\*\*\*); por auto de fecha veinticinco de agosto del mismo año, se admite el recurso de apelación que interpusiera el Agente del Ministerio Público Adscrito, sentenciado y abogado defensor, en contra de la sentencia definitiva; el mismo que se encuentra pendiente de remitir con motivo del amparo interpuesto. El Tomo II del expediente consta de 1803 fojas.

**b) Resoluciones Incidentales**

En el período que abarca la visita **se citaron para resolución interlocutoria diez asuntos**, ninguno de la materia de adolescentes.

El último registro corresponde al expediente 424/2013, en el que el inculcado es(\*\*\*\*\*), en el que se promovió Incidente de revocación de beneficio de libertad anticipada, con fecha de citación primero de septiembre del año en curso, mismo que se decretó la nulidad del trámite incidental el seis de septiembre del presente año (foja 72). Se trajo el expediente Tomo II, que consta de 856 fojas, en la foja 842, obra el auto de fecha veintiuno de julio del año en curso,

mediante el cual se admite el incidente no especificado tendiente a revocar el beneficio de libertad anticipada en la modalidad de tratamiento de preliberación, y a foja 848, obra agregada la resolución incidental mediante la cual se decreta la nulidad del proveído de fecha veintiuno de julio del presente año; coincidiendo con los datos del libro.

Del análisis del libro se advirtió que la causa 424/2013, en la que se promoviera incidente de revocación del beneficio de la libertad anticipada, citados el veintiséis de mayo, treinta de junio y primero de septiembre del año en curso fueron declaradas nulas las audiencias incidentales; en el expediente 502/2013 en que se promoviera incidente de liquidación de sentencia, el cual fue citado el siete de junio del año en curso, se regresó a trámite el doce de junio del presente año para señalar junta de peritos (foja 72).

En el período que se revisa **se pronunciaron seis sentencias incidentales**, todas dentro del plazo legal.

La más reciente pronunciada conforme al legajo corresponde al expediente 502/2013, en el que el inculpado es(\*\*\*\*\*), en que se promovió Incidente de liquidación de sentencia, con fecha de citación doce de julio del año en curso, mismo que se resolvió el diecisiete de julio del presente año, dentro del plazo legal (foja 72). Se trajo a la vista, el Tomo II del expediente original, y se constató que a fojas de la 998 a la 1004, obra la resolución incidental de la fecha antes indicada. El expediente consta de 1041 fojas, resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

A la fecha, no se encuentran incidentes pendientes de pronunciar.

De lo anterior resulta:

Citados para resolución incidental	10
Pendiente a visita inmediata anterior	00
Devuelto a trámite	04
Sentencias pronunciadas en el período (Una por suspensión de Amparo) (Fuera de plazo 00)	06

Pendiente de resolución incidental

00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se recibieron bienes (foja 16).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Penal.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **tres recursos**.

El último corresponde al expediente 478/2013, que por el delito de Despojo de inmueble, se le instruye a (\*\*\*\*\*), en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de julio del dos mil diecisiete, admitido el veinticinco de agosto del presente año, encontrándose pendiente de remitir por interposición de amparo (foja 034). Se trajo el Tomo II del expediente original, el que consta de 1803 fojas, y de la 1733 a 1771, obra agregada la resolución impugnada y a foja 1799, el auto en que se admite el recurso planteado, respectivamente, todos de las fechas indicadas, quedando pendiente su envío al Tribunal de Alzada; por auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, se tiene por recibido el oficio del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado con residencia en esta ciudad, mediante el cual comunica que en el juicio de amparo 263/2017-I promovido por (\*\*\*\*\*), en lo personal y como (\*\*\*\*\*) dentro del expediente 478/2013, se ha dictado resolución en la cual se sobresee el amparo promovido por el quejoso, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron siete resoluciones de segunda instancia, de las cuales, seis confirmaron la de primera y una fue modificada.

A la fecha, según los asientos de este libro se encuentra un expediente pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, siendo el 478/2013, instruido por

el delito de Despojo de inmueble, en contra de (\*\*\*\*\*), habiéndose admitido el veinticinco de agosto del año en curso en el cual se interpuso el amparo.

**b) Tribunal Distrital.**

Respecto a los medios de impugnación interpuestos cuya competencia es del Tercer Tribunal Distrital, aparecen treinta y tres registros de los cuales uno fue duplicado su anotación, en total se interpusieron **treinta y dos recursos**.

El último asiento corresponde al expediente 463/2013, que por el delito de Figura típica de fraude de cuantía mayor, se le instruye a (\*\*\*\*\*), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la prescripción de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, el cual, con fecha veintidós de septiembre del mismo año, se admitió el recurso de apelación, remitiéndose el veinticinco del mismo mes y año (foja 135). Se trajo el Tomo II del expediente que consta de 1349 fojas, y en la 1341 a la 1342, obra agregado el auto que resuelve la prescripción de acción penal por regla especial, que es el impugnado y en la 1348, se admite el recurso, en la 1349, el oficio de remisión, todas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período han devuelto treinta y dos resoluciones, de las cuales, en cinco, se ha confirmado la de primera instancia; veintitrés se han revocado; tres modificadas y uno por otros motivos.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

**c) Adolescentes.**

En este apartado que corresponde a la materia de adolescentes **obra registrado un recurso** (foja 139).

El cual corresponde al expediente 114/2015, que por la conducta tipificada como delito de Homicidio simple



doloso, se instruye a la adolescente (\*\*\*\*\*), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la resolución definitiva de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, el cual, con fecha catorce de abril, se interpuso el recurso de apelación, remitiéndose el dos de junio del dos mil diecisiete y devuelto el tres de julio del año en curso (foja 139). Se trajo el Tomo I y Tomo II del expediente el primero que consta de 869 fojas, y en la 824 a la 833, obra agregada la resolución definitiva, que es la impugnada, y en el Tomo II en la foja 879, obra agregado el auto de fecha veinticuatro de abril del presente año mediante el cual se tiene por interponiendo el recurso de apelación al Agente del Ministerio Público especializado en materia de adolescentes y ordena su remisión, en la 914, el oficio de remisión, por auto de fecha tres de julio del presente año, se recibe la resolución de fecha veintiocho de junio del presente año del Tribunal de Apelación especializado en materia de adolescentes, mediante la cual confirma la resolución pronunciada por esta autoridad, la cual obra a foja 923, todas con las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibió una resolución del Tribunal de alzada, confirmada.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

#### **d) Quejas.**

En el apartado que refiere a las **quejas**, en el período que comprende la presente visita, no obra registrado **recurso alguno** (foja 150).

### **7. Libro de Amparos.**

#### **a) Amparos indirectos.**

Posterior a la vista inmediata anterior, aparecen **cuarenta y seis amparos indirectos.**

El último asiento corresponde al amparo 368/2017, derivado del expediente 02/2017, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito, en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), habiéndose rendido el informe previo y justificado el veintiuno de septiembre del año en curso (foja 0082). Se trajo el Tomo II del expediente, que

consta de 946 fojas, y en la foja 944, obra un auto de fecha veintiuno de septiembre, en el que se recibe el oficio del Juzgado Quinto de Distrito en el estado con residencia en esta ciudad mediante el cual informa de la admisión de la demanda de amparo promovida por dicho quejoso, debiendo rendirse los informes previo y justificado, en las fojas 945 y 946, obran constancias de los informes rendidos en fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa se han recibido cincuenta y tres ejecutorias de amparo, en cinco fue negado el amparo y en cuarenta y ocho se sobresee.

#### **b) Amparos directos.**

En el apartado correspondiente, se obtiene que, en el período que abarca la presente visita de inspección, se registraron **doce amparos directos**.

El último asiento corresponde al relacionado con el expediente 4/2013, en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*) (foja 0139).

Se trajo a la vista el expediente duplicado, que consta de 842 fojas, en la 837, obra un auto de fecha primero de septiembre del dos mil diecisiete, mediante el cual se recibe el oficio que remite la Sala Colegiada Penal del Tribunal de Justicia en el Estado mediante el cual comunica de la demanda de amparo directo presentada por el quejoso (\*\*\*\*\*), ordenando se suspenda de plano la ejecución de la sentencia de fecha diecisiete de julio del año en curso dictada en la segunda instancia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa se concedieron dos amparos concedidos.

#### **8. Libro auxiliar.**

En el período que abarca la presente visita, aparecen **cincuenta y seis expedientillos auxiliares**.

El último registro corresponde al 69/2017, relacionado con el expediente 211/1998, formado con motivo del escrito presentado por el sentenciado (\*\*\*\*\*) (foja 43 vuelta). Se trajo el expedientillo a la vista el cual consta de 03 fojas y se constató que en la 02, obra auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, mediante el cual en razón de que los autos originales fueron remitidos al archivo regional de esta ciudad, se ordena sean remitidos a esta autoridad el expediente original y duplicado del proceso señalado y en su oportunidad se engrose tanto al expediente original y duplicado el expedientillo correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

A fin de revisar este libro, se auxilia del libro de Gobierno y se selecciona el último registro que corresponde a la causa penal 02/2017, por el delito de Equiparado al fraude por entrega de cosa distinta a la debida, que se instruye a (\*\*\*\*); se buscó en la letra "V", (foja 130), aparece como último asiento el expediente, el nombre del inculpado y delito señalado. El libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se realizaron las siguientes remisiones al Archivo regional.

Número oficio	Fecha del oficio	Expedientes
1. 795/2017	19/06/2017	03
2. 805/2017	21/06/2017	66
3. 1177/2017	05/09/2017	51

De lo anterior se obtiene que: **un total de ciento veinte expedientes** fueron enviados al archivo.

En cumplimiento al acuerdo 017/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión

celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General, informó el titular y demás personal que se ha dado el seguimiento a las remisiones de expedientes al archivo.

## **11. Libro de Control de Órdenes de Aprehensión, comparecencia, presentación y detención.**

### **a) Ordenes de Aprehensión.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente, se registraron **tres órdenes de aprehensión.**

La última corresponde al proceso 50/2015 instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Fraude, con fecha de solicitud en el auto de radicación de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, la cual fue girada el veinticinco del mismo mes y año (foja 98 vuelta). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 152, obra el auto en el que se da por cumplido el requisito de procedibilidad de fecha once de agosto del dos mil diecisiete, en donde el Agente del Ministerio Público solicitó la orden de aprehensión, la que fue pronunciada en la fecha señalada, según consta a fojas de la 153 a la 167; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 168 fojas.

En el período **se pronunciaron tres asuntos**, dos giradas y una negada.

Según los asientos de este libro ninguna fue dictada fuera de plazo legal.

### **b) Ordenes de Presentación.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente, **no obra registro alguno**, (foja 159 vuelta).

### **c) Órdenes de Comparecencia.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente, **no obra registro alguno** (foja 80).

**d) Órdenes de Detención.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente, **no obra registro alguno** (foja 122).

**12. Libro de presentaciones de procesados.**

Se continúa el registro en dos libros, uno para la presentación de sujetos a proceso y el otro para los que gozan de la libertad provisional bajo caución.

En el libro para la presentación de sujetos a proceso, con posterioridad a la última visita de inspección ordinaria, **no obra registro alguno** (foja 48 frente).

En el segundo libro en el que se lleva el control de los procesados **que gozan de la libertad provisional bajo caución, se registran tres procesados.**

El último registro corresponde al proceso 115/2014, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), en el que aparece que con fecha catorce de julio del presente año se le concedió el beneficio (foja 055 frente).

Por lo que hace a las firmas de presentación, se advierte que se registra la fecha de beneficio así como la firma del inculpado, y se efectúan las anotaciones relativas al motivo por el cual causaron baja en el libro que se revisa, tales como sentenciados o sobreseídos.

**13. Libro de objetos e instrumentos del delito.**

En el período que comprende la presente visita, **no obra registro alguno.** (página 148)

**En los términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial**

del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados: al efecto, se hace constar que los objetos se encuentran resguardados y asegurados en un cubículo acondicionado como bodega, en el cual se encuentran los objetos con etiqueta en el que se señala el número del proceso, el inculpado, su contenido y algunos según el objeto en sobres cerrados.

**14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro** de alguna medida cautelar de aseguramiento (foja 02, frente).

No obra registro de solicitud de medidas cautelares por cuanto hace a la materia de adolescentes.

**15. Legajo de actas de visita a los Centros de Detención.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro aparecen que **se realizaron cuatro visitas carcelarias mediante línea telefónica** (foja 08).

Conforme al legajo que se tuvo a la vista se obtiene que:

Número	Cereso	Fecha	Número de personas atendidas
1.	Saltillo	28-04-2017	12
2.	Saltillo	26-05-2017	12
3.	Saltillo	30-06-2017	12
4.	Saltillo	30-08-2017	14

**16. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **cuatrocientos treinta y tres diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

La última corresponde al recibido el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, relativo al expediente 424/2013, en que el auto a notificar es de fecha veintiuno del mismo mes y año en (\*\*\*\*\*), practicada el día veintiséis de septiembre y devuelto el veintiséis del mismo mes (foja 0071). Se trajo a la vista el expediente, el cual es instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Homicidio simple doloso y lesiones leves dolosas, y se constató que a foja 856 última, aparece una cédula de notificación en el domicilio señalado. El expediente consta de 856 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior, y respecto a las diligencias realizadas en el juzgado, se han practicado **seiscientos noventa y dos diligencias actuariales**.

#### **17. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **un mil ochenta y cuatro promociones recibidas**.

El último registro corresponde al oficio 1275/2017 recibido el día veintiséis de septiembre a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, por parte de Mensajería, relacionada con el expediente 52/2015 (página 208). Se trajo a la vista el expediente Tomo II, instruido a (\*\*\*\*\*), el que consta de 1448 fojas, poniéndose a la vista el oficio con el sello de recibido de este juzgado del día y hora señalados en el libro, misma que se encuentra pendiente por acordar.

En promedio, se reciben diez promociones diarias.

#### **18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **setenta asuntos**.

El registro más reciente corresponde al día veintiséis de septiembre del año en curso, relativo al expediente 292/2013, facilitado a (\*\*\*\*\*) (página 14). Se trajo a la vista el original Tomo II del expediente

instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Daños por culpa y lesiones leves por culpa, se constató que a foja 820, obra el auto de fecha treinta de abril de dos mil quince, mediante el cual se le tiene a la persona antes mencionada como defensor particular de la inculpada. El expediente consta de 990 fojas.

### **III. Funcionamiento del juzgado.**

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se da fe que, en los estrados de este juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se encuentran suscritas por los secretarios de acuerdo y trámite.

En la lista del día veinticinco de septiembre del año en curso, se publicaron siete acuerdos, de los cuales se selecciona el expediente 21/2012, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Uxoricidio calificado y otros. Se trajo a la vista el expediente 21/2012, el que consta de 845 fojas, y en esta última obra el auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al acusado por aclarando los puntos uno y dos que se refiere la auto de fecha catorce de julio, sin embargo en escrito que obra en autos de fecha diecisiete de diciembre del dos mil quince, los ocursores promueven incidente no especificado tendiente a obtener la reparación del daño en cantidad líquida, lo que hasta este momento no acontece tal circunstancia y el sentenciado pretende acreditar su imposibilidad económica e insolvencia, por lo que es procedente señalar audiencia incidental, y a efecto se señala día y hora para la celebración de la misma, siendo coincidente con los datos asentados en la lista de acuerdos de la fecha indicada.



En el periodo que abarca la presente visita se dictaron los siguientes acuerdos:

Marzo (29-31)	47
Abril	250
Mayo	245
Junio	324
Julio	194
Agosto	322
Septiembre (1-26)	317
<b>Total</b>	<b>1699</b>

Se publican aproximadamente quince acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de impartición de justicia.**

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Por lo que respecta al sistema de impartición de justicia para su verificación se estuvieron seleccionando diversos acuerdos de los expedientes analizados, habiendo aparecido todos en el propio sistema.

## **3. Análisis de expedientes**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes, a fin de constatar que los procesos se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales; para lo cual se hizo uso del Libro de Gobierno y al azar se solicitaron los siguientes:

**1.- Expediente 114/2015, relativo al proceso que se instruye a la adolescente (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Homicidio Calificado por haber sido cometido con ventaja.**

El original del expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, sin detenido, fueron recibidas en este Juzgado el día dieciséis de julio de dos mil quince y por auto del tres de agosto, se tuvo al Ministerio Público por ejercitando acción penal en contra de la adolescente y por el delito señalado; la Juzgadora se declaró competente, ordenando registrar la causa; dispuso dar inicio a el proceso y asignar número estadístico y dar aviso a la superioridad; dispuso resolver sobre la apertura del periodo de pre instrucción y señalo día y hora para Audiencia Inicial. Obra constancia de la notificación al Representante Social. El diecisiete de agosto, se negó orden de detención en contra de la adolescente por el delito señalado. En fecha veintiuno de agosto, se libra orden de presentación. En fecha veintiuno de septiembre, se negó lo orden de detención. También se negó orden de detención en fecha veinticinco de enero del dos mil dieciséis y se fijo fecha para audiencia inicial. En fecha dieciséis de febrero, se decreta orden de detención. El tres de julio, se cumplimenta la orden de detención y se señala día y hora para la declaración preparatoria, la que se desahogó al día siguiente, a solicitud de la defensa, se decretó la ampliación del término constitucional. El siete de julio, se dictó Auto de sujeción a proceso en contra de la adolescente por el delito señalado. Obra constancia de las notificaciones a las partes y de las comunicaciones ordenadas, así como del plazo probatorio. Por auto de fecha seis de septiembre, se dicta auto admisorio de pruebas y se señala día y hora para el desahogo de la audiencia final, desahogándose el veintiuno de septiembre y veintiséis de septiembre, y se cito la causa para emitir la resolución definitiva la que se pronunció en treinta de septiembre, con medida de tratamiento de internación; obran constancias de notificaciones. En once de octubre, se tiene por interpuesto el recurso de apelación por parte del Agente del Ministerio Público y se ordena notificar a las partes. En veinticinco de enero del dos mil diecisiete se remite el expediente original al Tribunal de Apelación especializado en materia de adolescentes. El veintiuno de febrero se recibe oficio del Tribunal de Apelación declarando insubsistente la resolución definitiva. En diecisiete de marzo se señala día y hora para Audiencia Final la que se lleva a cabo el veinticuatro de marzo, citándose para sentencia, la que se pronunció el treinta y uno de marzo. Por auto de fecha veinticuatro de abril se tiene al Agente del Ministerio Publico especializado en materia de

adolescentes por interponiendo el recurso de apelación, ordenando notificar a las partes. En fecha dos de junio se remite el expediente original al Tribunal de Apelación especializado en materia de adolescentes. El treinta de junio, se recibe oficio del Tribunal de Apelación, remitiendo la resolución en la cual confirma la pronunciada por esta autoridad, debiendo remitirse los oficios correspondientes. Obra constancia de notificaciones y por auto de fecha veinticinco de agosto, se recibe plan personalizado de ejecución de tratamiento de la adolescente y se autoriza, girándose oficio a la directora de Reintegración de adolescente en el Estado. Por auto de fecha cuatro de septiembre se recibe dictamen del centro de evaluación del Poder Judicial unidad centro en que informa el seguimiento de las medidas de la adolescente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 954 fojas.

**2.- Expediente 437/2013, relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Uso de Documentos Falsos y otras figuras típicas.**

El duplicado del expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, sin detenido, fueron recibidas en este Juzgado y el día veinticuatro de junio de dos mil trece, se ordenó la aclaración del Ejercicio de Acción Penal y por auto del veintiocho de junio se tuvo al Ministerio Público por ejercitando acción penal en contra del inculcado y por el delito señalado; la Juzgadora se declaró competente, ordenando registrar la causa; dispuso dar inicio a el proceso y asignar número estadístico y dar aviso a la superioridad; dispuso resolver sobre la solicitud de orden de aprehensión. Obra constancia de la notificación al representante social. El veintiocho de junio se giró orden de aprehensión y comparecencia. El primero de julio se cumplimenta la orden de aprehensión y comparecencia y se señala día y hora para la declaración preparatoria, la que se desahogó en esa misma fecha, a solicitud de la defensa, se decreto la ampliación del término constitucional. El cinco de julio se dicto Auto de Formal Prisión y Auto de Sujeción a Proceso. Obra constancia de las notificaciones a las partes y de las comunicaciones ordenadas, así como del plazo probatorio. Por auto de fecha cinco de septiembre, se dicta Auto Preventivo de Cierre de la fase Probatoria; y en dos de diciembre, se señala día y hora para la audiencia final sin pruebas, la que se lleva a cabo el quince de enero del dos mil catorce. En catorce de febrero, se dictó la sentencia condenatoria. En veintiséis de febrero, se recibió amparo directo interpuesto por el sentenciado. En cuatro de marzo, se remite el expediente original al

Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del octavo Circuito. En once de noviembre, se recibe el oficio del Tribunal Federal, donde se otorga el amparo, ordenándose la reposición del proceso a partir del auto preventivo de cierre de fase probatoria y se admiten medios de prueba. Después se varios señalamientos y diferimientos para llevar a cabo la audiencia final, esta se celebró el veintisiete de abril del dos mil diecisiete. Citándose para sentencia la que se pronuncio el veinte de junio, siendo absolutoria. En once de julio, se tuvo al Agente del Ministerio Público por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha veinte de junio. En once de julio, se tiene al defensor particular por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia antes mencionada. En fecha veinte de julio, se remite el expediente original a la Sala Colegiada penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Por auto de fecha nueve de agosto se tiene al promovente por interponiendo el recurso de revocación en contra del auto de fecha dieciocho de julio del año en curso señalándose día y hora para audiencia oral, la cual se desahogó el catorce de agosto, pronunciándose la resolución el quince de agosto, revocando el acuerdo de fecha dieciocho de julio del año en curso, autorizándose la devolución de la libertad provisional bajo caución, obra constancia de lo anterior; el primero de septiembre, se tiene por recibido el oficio de la Sala Colegiada Penal del expediente original en tres tomos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 1812 fojas.

**3.- Expediente 478/2013, relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de despojo de inmueble.**

El original del expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, sin detenido, fueron recibidas en este Juzgado el día nueve de agosto del dos mil trece, en dieciséis de agosto, se tuvo al Ministerio Público por ejercitando acción penal en contra del inculpado por el delito señalado; la Juzgadora se declaró competente, ordenando registrar la causa; dispuso dar inicio a el proceso y asignar número estadístico y dar aviso a la superioridad; dispuso resolver sobre la solicitud de orden de aprehensión. Obra constancia de la notificación al representante social. El treinta de agosto se giró orden de aprehensión. El trece de septiembre comparece amparado el inculpado y se señala día y hora para la declaración preparatoria, la que se desahogo en esa misma fecha y a solicitud de la defensa, se decretó la ampliación del término constitucional. El diecinueve de septiembre se

dictó Auto de Formal Prisión. Obra constancia de las notificaciones a las partes y de las comunicaciones ordenadas, así como del plazo probatorio. Por auto de fecha doce de noviembre, se reciben oficios del juzgado cuarto de distrito en el estado mediante el cual comunica de la admisión de la demanda de amparo promovida por el quejoso, debiendo rendirse el informe previo y justificado. Obra constancia de la rendición de dichos informes y por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil catorce se recibe oficios del juzgado cuarto de distrito en el Estado mediante el cual informa que se sobresee juicio de amparo promovido por el quejoso. En fecha seis de marzo, se dictó Auto Admisorio de Pruebas y Auto Preventivo de Cierre de Fase Probatoria. El veintiséis de marzo, se decretó la nulidad relativa al proveído de fecha seis de marzo que fue el cierre de fase probatoria, procediéndose a dictar de nueva cuenta la admisión de pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de las mismas. Obran constancia de notificaciones. Por auto de fecha cuatro de abril se tiene al defensor particular por interponiendo el recurso de apelación en contra del auto admisorio de pruebas y nulidad de fecha veintiséis de marzo, debiendo remitirse el duplicado al tercer tribunal distrital para la substanciación del recurso. Por auto de fecha veintinueve de abril, se recibe oficio y el duplicado de la causa remitido por el Tercer Tribunal Distrital mediante el cual comunica que el recurso de apelación interpuesto en autos es improcedente. En treinta de abril, se reciben oficios del Juzgado Cuarto de Distrito en esta ciudad mediante el cual comunica de la admisión de la demanda de amparo promovido por el quejoso, debiendo rendirse los informes previo y justificado, obra constancia de lo anterior. Por auto de fecha ocho de mayo, se recibe oficio del juzgado cuarto de distrito mediante el cual se niega la suspensión definitiva al quejoso. Por auto de fecha trece de mayo, se tiene al Agente del Ministerio Público de la adscripción solicitando se libre orden de reaprehensión en contra del inculpado, la que se dictó el trece de mayo, misma que fue cumplimentada el catorce de mayo, señalándose día y hora para la audiencia principal. El veintitrés de mayo, se fija día y hora para el desahogo de la audiencia principal de recepción de pruebas y después de varias ocasiones, celebrándose audiencia final el nueve de febrero del dos mil dieciséis. Citándose para sentencia la que se pronunció el veintiocho de marzo, siendo condenatoria. El siete de abril, se tiene interponiendo el recurso de apelación al Agente del Ministerio Público y defensor particular e inculpado. El quince de abril, se remite el expediente original a la Sala Colegiada Penal del tribunal Superior de Justicia en el estado. Por auto de fecha tres de

agosto, se recibe oficio de la Sala Penal y se ordena reposición del proceso. El veintitrés de agosto, se señala día y hora para desahogo de pruebas. Los medios de prueba admitidos se difieren en varias ocasiones, celebrándose Audiencia Final el veinticinco de mayo. Citándose para sentencia la que se pronunció el trece de julio, siendo condenatoria. El catorce de julio, se reciben oficios del juzgado cuarto de distrito en el estado con residencia en esta ciudad, mediante el cual comunica la admisión de la demanda de amparo interpuesta por el quejoso, debiendo rendirse los informes previo y justificado, obra constancia de la realización de los mismos y en veinte de julio se recibe oficio de la autoridad federal mediante el cual concede la suspensión definitiva al quejoso. En fecha veinticinco de agosto, se admite recurso de apelación interpuesto por el defensor, sentenciado y representante social en contra de la sentencia definitiva. En cinco de septiembre, se recibe oficio del Juzgado Cuarto de Distrito en el estado, mediante el cual comunica que se sobresee el juicio de amparo promovido por el quejoso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 1803 fojas.

**4.- Expediente 02/2017, relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de equiparado al fraude por entrega de cosa distinta a la debida.**

El original del expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, sin detenido, fueron recibidas en este Juzgado el día nueve de junio del dos mil diecisiete, en dieciséis de junio, se tuvo al Ministerio Público por ejercitando acción penal en contra del inculpado por el delito señalado; el Juzgador se declaró competente, ordenando registrar la causa; dispuso dar inicio a el proceso y asignar número estadístico y dar aviso a la superioridad; dispuso resolver sobre la solicitud de orden de aprehensión. Obra constancia de la notificación al representante social. El treinta de junio, se giro orden de aprehensión. En tres de agosto, se recibió juicio de amparo 409/2017 promovido por el inculpado ante el Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León en contra de la orden privativa de libertad. El veintitrés de agosto, comparece amparado el inculpado y se señala día y hora para la declaración preparatoria, la que se desahogó en esa misma fecha y a solicitud de la defensa, se decretó la ampliación del término constitucional. El veintinueve de agosto, se dicto Auto de Formal Prisión. Obra constancia de las notificaciones a las partes y de las comunicaciones ordenadas, así como del plazo probatorio. En veintiuno

de septiembre, se recibieron oficios del juzgado quinto de distrito en el estado con residencia en esta ciudad mediante el cual comunica que se recibió la demanda de amparo promovida por el quejoso en contra del auto de formal prisión, debiendo rendirse los informes previo y justificado, obra constancia de la rendición de los mismos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 946 fojas.

**5.- Expediente 68/2015, relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de lesiones graves por disfunción parcial permanente de órganos o facultades culposas y lesiones graves por cicatriz en la cara permanentemente notables culposas.**

El original del expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, sin detenido, fueron recibidas en este Juzgado el día nueve de octubre del dos mil quince. Por auto de fecha dieciséis de octubre, en razón de que la concreción de elementos que integran el tipo penal propuesta por el órgano técnico resultó deficiente por existir una condición de procedibilidad, se decretó la suspensión del proceso y ordenando dar vista al representante social. El veintiséis de octubre, se tuvo por aclarando al Ministerio Público y por solicitando la orden de aprehensión en contra de la inculpada por el delito señalado. Obra constancia de la notificación al representante social. El diez de noviembre, se giro orden de aprehensión. El veinticinco de noviembre, comparece amparada la inculpada y se señala día y hora para la declaración preparatoria, la que se desahogó en esa misma fecha y a solicitud de la defensa, se decreto la ampliación del término constitucional. El primero de diciembre, se dicto Auto de Formal Prisión. Obra constancia de las notificaciones a las partes y de las comunicaciones ordenadas, así como del plazo probatorio. Se tuvo a la inculpada por presentando demanda de amparo ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, el cual fue sobreseído y recibándose la comunicación del juez federal con fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince. El dieciocho de enero del dos mil dieciséis, se recibió oficio del Juzgado Quinto de Distrito mediante el cual comunica que la resolución pronunciada ha causado ejecutoria. El veintinueve de enero, se dicto auto admisorio de pruebas. Los medios de prueba admitidos se difieren en varias ocasiones, celebrándose audiencia final el veintiséis de mayo, citándose para sentencia y el dos de junio se agrega un término de cinco días más para pronunciar la sentencia. El ocho de junio, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. El veintitrés de junio, se tiene al defensor, a la inculpada y al agente del ministerio

público por interponiendo el recuso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada en autos. Obra constancia de notificaciones y de la remisión del original a la Sala Colegiada Penal para la tramitación del recurso. El trece de julio, se recibe oficio de la Sala Penal y se ordena reposición del proceso en cumplimiento a Ejecutoria de Amparo. En veintiocho de agosto, se ordena notificara las partes. En catorce de setiembre, se ordena reposición del proceso señalándose día y hora para declaración preparatoria, la que se llevo a cabo el veintidós de septiembre, solicitando la ampliación del término constitucional hasta por el termino de ciento cuarenta y cuatro horas que fenecen el veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 642 fojas.

**6.- Expediente 461/2013, relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de homicidio calificado por haberse cometido con ventaja y alevosía.**

El original del expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, sin detenido, fueron recibidas en este Juzgado el día doce de julio del dos mil trece. En diecinueve de julio, se tuvo al Ministerio Público por ejercitando acción penal en contra de los inculpados por el delito señalado; la Juzgadora se declaró competente, ordenando registrar la causa; dispuso dar inicio a el proceso y asignar número estadístico y dar aviso a la superioridad. En dieciséis de agosto, se ordeno aclaración del pedimento de acción penal, remitiéndose la causa al Tercer Tribunal Distrital en el Estado. En fecha diez de septiembre, se recibe resolución del Tercer Tribunal Distrital en el Estado, mediante la cual manda aclarar el pedimento de ejercicio de acción penal de doce de julio de dos mil trece, debiendo notificarse al agente del ministerio público de la adscripción. En veintiocho de enero del dos mil catorce, se tuvo por cumpliendo al Ministerio Publico con la aclaración; y dispuso resolver sobre la solicitud de orden de aprehensión. Obra constancia de la notificación al representante social. El once de febrero, se giro orden de aprehensión. En trece de enero, se cumplimenta Orden de Aprehensión de (\*\*\*\*\*) y se señaló día y hora para la declaración preparatoria, la que se desahogo al día siguiente. A solicitud de la defensa se decretó la ampliación del término constitucional. El diecinueve de febrero, se dicto Auto de Formal Prisión. Obra constancia de las notificaciones a las partes y de las comunicaciones ordenadas, así como del plazo probatorio. El ocho de mayo, se dicto auto admisorio de pruebas y se señala día y hora para la celebración de la Audiencia



Principal. En primero de julio, se señala día y hora para audiencia adicional. En diecisiete de julio, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. En doce de agosto, se decreta el cierre de la fase probatoria y se ponen los autos a la vista del Ministerio Publico para conclusiones, las cuales se reciben en veintiocho de agosto y se ponen a la vista a la parte inculpada. En diez de octubre, se fija fecha para audiencia final, la que se lleva a cabo el diecinueve de noviembre, citándose para sentencia, la que se pronunció el nueve de diciembre, siendo condenatoria. En nueve de febrero de dos mil quince se dicta sobreseimiento por muerte del procesado Ramiro Quintero Jasso. El once de febrero, se tiene a los defensores públicos y al agente del ministerio público y al acusado (\*\*\*\*\*) por interponiendo Recurso de Apelación en contra de la sentencia definitiva pronunciada en autos. Obran constancia de notificaciones. El cinco de marzo, se remite el expediente original a la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. El veintidós de junio, se recibe oficio de la Sala Penal y se ordena reposición del proceso. En veintiséis de junio, se ordena notificar a las partes, señalándose día y hora para audiencia de pruebas. Los medios de prueba admitidos se difieren en varias ocasiones. En catorce de septiembre, se cumplimenta orden de aprehensión en contra de (\*\*\*\*\*), y se señalo día y hora para la declaración preparatoria, la que se desahogó al día siguiente. A solicitud de la defensa se decretó la ampliación del término constitucional. El diecinueve de septiembre, se dicto Auto de Formal Prisión. Obra constancia de las notificaciones a las partes y de las comunicaciones ordenadas, así como del plazo probatorio. En diez de febrero del dos mil dieciséis, se dicta Auto Admisorio de Pruebas y se señala fecha para Audiencia Principal. Los medios de prueba admitidos se difieren en varias ocasiones. En catorce de junio se lleva a cabo la audiencia principal de recepción de pruebas y se concede un plazo adicional de diez días. Por auto de catorce de julio, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. En doce de agosto, se señala audiencia final con pruebas para (\*\*\*\*\*). En veintidós de agosto, se pone a la vista del Ministerio Público la causa penal para conclusiones por (\*\*\*\*\*). En auto de veintiocho de septiembre, se tiene por recibidas conclusiones acusatorias del Agente del Ministerio Publico. En diez de octubre, se desahogó la Audiencia Final de (\*\*\*\*\*), citándose para sentencia, la que se pronunció el veintitrés de noviembre, siendo condenatoria. El nueve de diciembre, se tiene a los defensores, Agente del Ministerio Público y sentenciados por interponiendo recurso de apelación. El

veintisiete de enero del dos mil diecisiete se remite el expediente original a la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. En trece de marzo, se dicta nulidad y se señala audiencia adicional por (\*\*\*\*\*). Medios de prueba que se difieren en varias ocasiones. En diecisiete de mayo, se recibe oficio de la Sala Penal mediante la cual remite testimonio de la resolución dictada con fecha ocho de mayo del año en curso respecto al recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público los inculpados y el defensor público contra la sentencia de fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, que fue dictada por esta autoridad y la cual fue confirmada. En diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se dicta Auto Preventivo de Cierre de Fase Probatoria. En veintiuno de julio, se da vista al Ministerio Público para conclusiones. En dieciocho de agosto, se reciben conclusiones acusatorias y se pone a la vista de la parte inculpada, que son presentadas según auto de seis de septiembre. En veinte de septiembre, se señala día y hora para la celebración de la audiencia final sin pruebas por lo que se refiere a (\*\*\*\*\*), para celebrarse el día trece de octubre del año dos mil diecisiete. Obra constancia de notificaciones, girándose los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 1464 fojas.

**7.- Expediente 38/2015, relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de secuestro por privación de la libertad a otro con el propósito de obtener para sí y para terceros rescate ilícito cometido con la modalidad agravante de llevarla a cabo obrando en grupo de dos o más apersonas y realizado con violencia.**

El original del expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, con detenidos, fueron recibidas en este Juzgado el día dos de mayo de dos mil quince, y por auto del dos de mayo, se tuvo al Ministerio Público por ejercitando acción penal en contra de los inculpados por el delito señalado; la Juzgadora se declaró competente, ordenando registrar la causa; dispuso dar inicio a el proceso y asignar número estadístico, dar aviso a la superioridad y decretó el aseguramiento de objetos puestos a disposición; en esa misma fecha se señala día y hora para las declaraciones preparatorias, las que se desahogaron en esa misma fecha y a solicitud de la defensa, se decretó la ampliación del término constitucional, y se señalo día y hora para audiencia de pruebas dentro del término constitucional, la que se llevó a cabo el seis de mayo. El siete de mayo, se dicto Auto de Formal Prisión. Obra

constancia de las notificaciones a las partes y de las comunicaciones ordenadas, así como del plazo probatorio. Por auto de fecha ocho de julio, se señaló día y hora para la audiencia principal de recepción de pruebas y debido al gran número de pruebas se señalaron cuatro audiencias para los días veinticuatro, veintiséis, veintisiete y veintiocho de agosto. Medios de prueba que se difieren y desahogan en varias ocasiones. En audiencia de fecha veinticuatro de septiembre, se decreta el término adicional probatorio de diez días. En trece de octubre, se dicta Auto Preventivo de Cierre de la fase Probatoria. En catorce de diciembre, se decreta el cierre de fase probatoria señalándose día y hora para audiencia final. En diez de febrero del dos mil dieciséis se ordena investigación en base al Protocolo de Estambul, ordenando la práctica de exámenes especiales psicológicos y médicos a los inculpados y se suspende la audiencia final. Medios de prueba que se difieren y desahogan en varias ocasiones. En veinte de septiembre, se ordena girar oficio al Centro Penitenciario Varonil de Saltillo, para que dicho funcionario ordene realizar de nueva cuenta estudios radiográficos denominado Tórax-óseo al acusado (\*\*\*\*\*). La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 828 fojas.

**8.- Expediente 52/2015, relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de secuestro por privación de la libertad a otro con el propósito de obtener rescate y de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad ilícito cometido con la modalidad agravante de llevarla a cabo obrando en grupo de dos o más personas.**

El original del expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, con detenidos, fueron recibidas en este Juzgado el día ocho de junio de dos mil quince, y por auto del esa misma fecha se tuvo al Ministerio Público por ejercitando acción penal en contra de los inculpados por el delito señalado; la Juzgadora se declaró competente, ordenando registrar la causa; dispuso dar inicio a el proceso y asignar número estadístico, dar aviso a la superioridad y decreto el aseguramiento de objetos puestos a disposición; en esa misma fecha se señala día y hora para las declaraciones preparatorias, las que se desahogaron en esa misma fecha y a solicitud de la defensa, se decretó la ampliación del término constitucional. En diez de junio, día y hora para audiencia de pruebas dentro del término constitucional, la que se llevó a cabo el doce de junio. El catorce de junio, se dicto Auto de Formal Prisión. Obra constancia de las notificaciones a las partes y de las comunicaciones ordenadas, así como del

plazo probatorio. Por auto de fecha veintisiete de agosto, se señalo día y hora para la audiencia principal de recepción de pruebas y debido al gran número de pruebas se señalaron ocho audiencias para los días veintiocho, veintinueve y treinta de septiembre, y días dos, cinco, ocho, doce y trece de y en esta última audiencia se decreta plazo adicional probatorio de diez días. En trece de noviembre, se fija diversos días y horas para audiencia adicional para los días ocho, nueve, quince, dieciséis y diecisiete de. El dieciséis de diciembre, se ordena investigación en base al Protocolo de Estambul, ordenando la práctica de exámenes especiales psicológicos y médicos a los inculpados. En veintitrés de febrero del dos mil dieciséis se admiten pruebas y se fijan cuatro fechas para audiencia especial de desahogo de pruebas. Medios de prueba que se difieren y desahogan en varias ocasiones. En nueve de febrero de dos mil diecisiete, se dita auto preventivo de cierre de fase probatoria. En veintiuno de abril, se declara cerrada la instrucción y se abre la de juicio señalando día y hora para audiencia final, celebrándose el seis de junio. En diez de agosto, se decreta la nulidad y se admiten medios de prueba, fijándose audiencia especial de pruebas para el día veintiuno de septiembre, la cual no se llevó a cabo y se señala nueva fecha para la audiencia especial de pruebas para el dieciséis de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 1448 fojas.

**09.- Expediente 11/2016, relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de secuestro agravado por privación de la libertad a otro con el propósito de causar daño a otro o perjuicio a la persona privada de su libertad; ilícito cometido con la modalidad agravante de llevarla a cabo obrando en grupo de dos o más personas; y por recaer dicha conducta en un menor de edad.**

El original del expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, sin detenidos, fueron recibidas en este Juzgado el día veintiuno de agosto del dos mil quince, y por auto del esa misma fecha se tuvo al Ministerio Público por ejercitando acción penal en contra de los inculpados por el delito señalado; la Juzgadora se declaró competente, ordenando registrar la causa; dispuso dar inicio a el proceso y asignar número estadístico y dar aviso a la superioridad; dispuso resolver sobre la solicitud de orden de aprehensión. Obra constancia de la notificación al representante social. El veintiuno de agosto, se giro orden de aprehensión. El tres de septiembre, se cumplimiento la Orden de Aprehensión de (\*\*\*\*\*)y se señala día y hora para la declaración preparatoria, la que se

desahogó en esa misma fecha y a solicitud de la defensa, se decretó la ampliación del término constitucional. El ocho de septiembre, se dictó Auto de Formal Prisión. Obra constancia de las notificaciones a las partes y de las comunicaciones ordenadas, así como del plazo probatorio. El veintiuno de septiembre, se cumplimentó la Orden de Aprehensión de (\*\*\*\*\*) y se señala día y hora para la declaración preparatoria, la que se desahogó al día siguiente y a solicitud de la defensa, se decretó la ampliación del término constitucional. El veintiséis de septiembre, se dictó Auto de Formal Prisión. Obra constancia de las notificaciones a las partes y de las comunicaciones ordenadas, así como del plazo probatorio. Por auto de fecha veintisiete de junio, se dicta Auto Admisorio de pruebas para el inculpado (\*\*\*\*\*) y debido al gran número de pruebas se señalaron tres audiencias para los días veinticinco y treinta de agosto, así como para el primero de septiembre, en esta última fecha se abre un término adicional probatorio de diez días. En veintidós de septiembre, se dicta Auto admisorio de pruebas durante el término adicional fijándose día y hora para audiencia adicional para el siete de octubre. En cuatro de noviembre, se dicta Auto Admisorio de pruebas para el inculpado (\*\*\*\*\*), señalándose día y hora para tres audiencias los días once, diecisiete y veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis, medios de prueba que se difieren y desahogan en diversas audiencias. En tres de febrero del dos mil diecisiete, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. En siete de marzo, se señalan careos procesales. Medios de prueba que se difieren y desahogan en varias ocasiones. En seis de septiembre, se señala día y hora para audiencia especial para el día tres de octubre. Obran constancias de la preparación de la misma. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 850 fojas.

**10.- Expediente 115/2014, relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de daños culposos y lesiones levisimas.**

El original del expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, sin detenido, fueron recibidas en este Juzgado el día dieciocho de julio del dos mil catorce, en ocho de agosto, se ordeno la suspensión por requisito de procedibilidad, la Juzgadora se declaró competente, ordenando registrar la causa; dispuso dar inicio a el proceso y asignar número estadístico y dar aviso a la superioridad. En veintiocho de noviembre, el Ministerio Publico aclara pedimento de Ejercicio de Acción Penal en contra del inculpado y por el delito señalado, y dispuso resolver sobre la solicitud de orden de comparecencia. El doce

de diciembre, se giró orden de comparecencia. En dos de marzo del dos mil quince el inculpado comparece a este Juzgado, señalándose fecha y hora para la declaración preparatoria, la que se desahoga en esa misma fecha y a solicitud de la defensa se decretó la ampliación del término constitucional. El ocho de marzo, se dictó Auto de Sujeción a Proceso. Obra constancia de las notificaciones a las partes y de las comunicaciones ordenadas, así como del plazo probatorio. En veintiocho de mayo, se dicta auto admisorio de pruebas, señalándose tres fechas para el desahogo de las pruebas los días nueve, diez y once de junio. En cinco de octubre, se dicta término adicional probatorio. En veintitrés de octubre, se señala día y hora para audiencia adicional, celebrándose las días cuatro y cinco de noviembre. Por auto de fecha seis de noviembre, se dicta Auto Preventivo de Cierre de la fase Probatoria; y en veinte de noviembre, se señala día y hora para la audiencia final sin pruebas, que no se celebró el cuatro de diciembre. En veinte de enero del dos mil diecisiete se suspende el procedimiento por trámite de Amparo. En diecinueve de abril, en cumplimiento a Ejecutoria de Amparo se deja insubsistente auto de sujeción a proceso. En veinte de abril, se resuelve Auto de sujeción a proceso. En veintiocho de junio, se dicta auto preventivo de cierre de la fase probatoria. En catorce de septiembre, se cierra la fase probatoria y se ordena suspensión del proceso. En doce de septiembre, se señala día y hora para audiencia final. En veintidós de septiembre, se dicta escrito de medios de prueba del abogado defensor y se realiza certificación de dichos medios de prueba pendientes por diligenciar. En veintisiete de septiembre, no se desahoga la audiencia final con pruebas y se señala de nueva cuenta a las diez horas del día doce de octubre para el desahogo de la misma. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 569 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respectivamente, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia	Adolescentes
Marzo	<b>23-05-2017</b>	<b>23-05-2017</b>	<b>23-05-2017</b>
Abril	<b>23-05-2017</b>	<b>23-05-2017</b>	<b>23-05-2017</b>
Mayo	07-06-2017	07-06-2017	07-06-2017
Junio	05-07-2017	05-07-2017	05-07-2017
Julio	<b>11-08-2017</b>	<b>11-08-2017</b>	<b>11-08-2017</b>
Agosto	07-09-2017	07-09-2017	07-09-2017

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual, de transparencia y la de adolescentes, correspondientes a los meses de marzo, abril y julio del año en curso se encuentra fuera del plazo legal, manifestando la persona que lleva dichas estadísticas que por lo que corresponde a los meses de marzo y abril, del año en curso, la página estuvo fallando, sin embargo, de la dirección de informática, se me informó que como quiera las subiera razón por la cual fueron subidas en la fecha que se indica apareciendo fuera del plazo legal y por lo que corresponde al mes de julio del presente año, se subió regresando de vacaciones dentro del plazo legal, sin embargo aparece señalada en rojo.

## **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a Órdenes de Aprehesión y Comparecencia, Situaciones Jurídicas y Sentencias pronunciadas y de su revisión resultó:

### **Sentencias definitivas**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
			penal Adolescentes

Marzo	A visita anterior 01 A esta visita 01	A visita anterior 01 A esta visita 01	01	01
Abril	00	00	00	00
Mayo	00	00	00	00
Junio	01	01	01	00
Julio	01	01	01	00
Agosto	00	00	00	00
Septiembre	00	00	--	--
Total	03	03	02	01

### Resoluciones incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior 0 A esta visita 1	A visita anterior 0 A esta visita 1	01
Abril	00	00	00
Mayo	01	01	01
Junio	02	02	02
Julio	02	02	02
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	--
Total período	06	06	

En materia de adolescentes no se promovieron ni se resolvieron incidentes.

### Órdenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior 0 A esta visita 0	A visita anterior 0 A esta visita 0	00
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	00
Junio	01	01	01
Julio	00	00	00
Agosto	02	02	02
Septiembre	00	00	--
Total del período	03	03	

### Órdenes de comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior 0 A esta visita 0	A visita anterior 0 A esta visita 0	00
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00



Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	--
Total del período	00	00	

En materia de adolescentes ni se promovieron ni se resolvieron órdenes.

### **3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos iniciados	02
Asuntos concluidos	05
Sentencias pronunciadas(definitivas)	03
Pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	21
Recurridos en apelación (definitiva)	03

Los datos de concluidos y en trámite fueron los proporcionados por el personal del juzgado y que corresponden a los reportados en la estadística mensual.

### **V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, y toda vez que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, ninguna persona acudió a solicitar audiencia.

### **VI. Manifestaciones del personal**

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones

y propuestas, al efecto: en uso de la voz el titular del juzgado manifestó: Que en relación con las actividades que se realizan en este juzgado y que ya se han descrito en el acta del visitador judicial, en su caso son los expedientes en trámite (29), amparo indirectos (20), amparos directos (09) también se solicita respetuosamente se tome en consideración diversas labores pendientes de realizar como en su caso 127 expedientes que se encuentran en secreto pendientes por prescribir y esencialmente que en este juzgado se tiene competencia para conocer del proceso penal acusatorio y oral en la fase de ejecución, y que actualmente existen 25 radicaciones del nuevo sistema; por otra parte en cuanto al personal con que se cuenta resultan ser tres personas en el cargo secretarias mecanógrafas y un auxiliar administrativo, cuatro personas que son empleados sindicalizados y que debido a la antigüedad en sus funciones además de los tres periodos vacacionales normales gozan de vacaciones adicionales que sumados entre los cuatro arrojan catorce semanas en las que este juzgado carece de la ausencia de una de estas personas sindicalizadas, presentándose el problema en la distribución de actividades ya que durante este lapso de tiempo no son cubiertas por un suplente, e incluso cabe citar que desde el mes de junio del presente año se cambió de adscripción a dos secretarias mecanógrafas que pertenecían a este juzgado, finalmente se cuenta con un empleado de confianza con el cargo de secretaria mecanógrafa, y el resto del personal conformado por un actuario, un secretario de acuerdo y trámite y el suscrito juez por ministerio de ley (secretario de acuerdo y trámite); todo lo anterior se expone con el fin de resaltar la trascendencia de las actividades que actualmente se realizan en este juzgado, lo cual se hace además con el mínimo de personal indispensable; finalmente al desempeñar este juzgado labores de la fase de ejecución del nuevo sistema acusatorio y oral penal de primera instancia, y de adolescentes, se solicita ser incluidos en los cursos de capacitación relativos a dichas materias para efecto de desempeñar con mayor eficiencia las mismas, y en su caso para ser tomados en cuenta en nuestra carrera judicial.

Por otra parte el personal del juzgado no realizó manifestó alguna.

## **VII. Observaciones generales**

En el análisis de los rubros y expedientes han quedado señaladas las observaciones pertinentes, siendo de destacar lo siguiente:

Respecto al oficio CJS-1147/2017 de fecha ocho de septiembre del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se le hizo del conocimiento de las observaciones detectadas durante la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil diecisiete, manifestó el titular del órgano visitado, que se dio respuesta mediante oficio 1241/2017, haciéndole del conocimiento que respecto a las inconsistencias encontradas en el expediente 62/2014 instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de fraude, no era factible subsanar dicha irregularidad, toda vez que se dictó sentencia absolutoria quedando firme la misma, por lo que el expediente se encuentra totalmente concluido.

Con lo anterior y siendo las veinte horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

**Licenciado Adolfo García Barrera**  
**Juez por ministerio de ley**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz**  
**Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso

10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.